Gámeza, junio de 2020

Doctor
JOSE ALIRIO OCHICA PÉREZ
Alcalde
Ciudad

Cordial saludo,

Asunto**: Estudios previos para celebrar contratacion**

De conformidad con la ley 1474 del 2011, por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública, se presentan los siguientes estudios previos con la finalidad de iniciar el proceso de contratación.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

Que el día del campesino es una oportunidad para reconocer las tradiciones culturales de esta población. Sin embargo, es también una ocasión para establecer un intercambio y un diálogo sobre la historia de los campesinos y de cómo esta ha permeado su cultura y tradiciones, las cuales son parte fundamental de nuestra historia como nación.

Que al observar la historia y la cultura campesina podemos comprender buena parte del origen del conflicto armado interno colombiano y, en general, de la historia del siglo XX, que tuvo como uno de sus rasgos más significativos las migraciones campo-ciudad.

Que los campesinos y campesinas de nuestro país son depositarios de unas tradiciones que hablan de todos nosotros y de nuestra memoria histórica. En estas tradiciones podemos reconocer la diversidad cultural de nuestro país, puesto que en las áreas rurales también convergen la población indígena, los y las afrodescendientes, y todas las otras poblaciones que conforman nuestro país, en términos generales. En este sentido, esta celebración es también una conmemoración de nuestra diversidad y nuestra multiculturalidad.

Que desde el año 1965, durante el gobierno del presidente Guillermo León Valencia, se estableció

que en el mes de junio se celebraría el Día del Campesino, un evento que desde entonces ha buscado el reconocimiento de los campesinos y campesinas en el desarrollo económico, en la seguridad alimentaria y en la conservación de las tradiciones culturales rurales de nuestro país.

Que teniendo en cuenta que el arduo trabajo y labores que realiza cada productor agropecuario de nuestro municipio, lo convierte en el propulsor y generador de la riqueza agrícola en la región; aunado, a los esfuerzos por mantener alimentada a su población con variedad de productos agropecuarios; ya que por tradición milenaria han sido la base de la economía y desarrollo del municipio y del país.

Esta comunidad campesina espera que la Administración Central celebre su día, como ha venido siendo costumbre, pues es una fecha especial del año, en la que se les rinde un homenaje, resaltando su dedicación y empeño a una labor que muchas veces es sacrificante por las largas jornadas laborales y los riesgos económicos que tienen que enfrentar por las características propias del sector.

Que la admnistración central contempla realizar a los Campesinos Gamecenses, un reconocimiento como homenaje a su laboriosidad. Además, es de tener en cuenta que en Colombia la celebración del Día del Campesino, esta institucionalizada por el Gobierno Nacional, por lo cual la Administración Municipal debe dar cumplimiento al Decreto 135 de 1965; según el cual, el alcalde del Municipio, con la colaboración de los funcionarios deben exaltar los méritos y la laboriosidad de las personas dedicadas a las actividades agropecuarias en su municipio, celebrándoles un evento denominado Día del Campesino.

2. GENERALIDADES DEL PROCESO

2.1 OBJETO A CONTRATAR: AUNAR ESFUERZOS LOGISTICOS, ASISTENCIALES y FINANCIEROS PARA LA REALIZACION DE ACTIVIDADES DE BIENESTAR DIRIGIDAS A LA CELEBRACIÓN DE LA FIESTA DEL DÍA DEL CAMPESINO DEL MUNICIPIO DE GAMEZA

2.1 DESCRIPCIÓN DE LOS CÓDIGOS UNSPSC.

CODIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
90151800	Carnavales y Ferias
90101600	Restaurantes y Catering (servicios de comidas y bebidas)
80141902	Reuniones y eventos
81141601	Logística

2.2 ESPECIFICACIONES TECNICAS.

1. Previa coordinación con el municipio y de acuerdo con el presupuesto económico del contrato, La Fundación deberá disponerse para la realización de las actividades culturales programadas. 2. Realizar el trabajo correspondiente en aras de concretar las condiciones técnicas y logísticas necesarias para la realización del evento. 3. Identificar a las personas encargadas de la organización. 4. Cumplir con las directrices que disponga el supervisor del contrato. 5. Entregar un informe fotográfico, magnético y escrito de acuerdo al desarrollo de las diferentes actividades realizadas en el desarrollo del proyecto. 6. Entregar informe financiero con soportes de los recursos entregados. 7. Realizar los demás deberes a su cargo que se deriven de la naturaleza del Convenio y de la propuesta, la cual es parte integral del presente Convenio. 8. La Fundación deberá entregar al municipio la información relativa a los subcontratos, adquisición de bienes y/o servicios que se suscriban para desarrollar el programa, incluyendo los datos referentes a la existencia y representación legal de las personas con quienes se adquirieron dichos compromisos y la información de pagos (facturas, documentos equivalentes, contratos, etc.) que se hicieron con cargo al aporte en dinero entregado por el municipio. 18. Cumplir oportunamente con sus obligaciones laborales y parafiscales conforme a la ley 789/02 art., al art 3 del decreto 2800 del 29/09/03.3.5.

2.3 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Exigir al contratista la ejecución eficaz y oportuna del objeto del contrato, formulando las recomendaciones, observaciones y sugerencias que sean necesarias.
2. Velar por que los pagos al contratista se efectúen oportunamente y conforme con lo acordado y con los soportes para ello.
3. Actualizar y revisar las tarifas cuando se establezcan vigencias futuras de conformidad con las disposiciones legales vigentes.
4. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
5. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
6. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
7. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
8. Las demás establecidas en la normatividad vigente

3. PLAZO: 10 DIAS CALENDARIO

4. VALOR TOTAL: CIENTO DOCE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($112.350.000)

LUGAR DE EJECUCIÓN: MUNICIPIO DE GÁMEZA.

5. FORMA DE PAGO: El Municipio desembolsará a la FUNDACION los recursos del contrato de

la siguiente manera: A) La suma de CINCUENTA Y SEIS MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE ($56.175.000) a título de anticipo, previa aprobación de las garantías y plan de invesion del anticipo. B) EL saldo restante, es decir la suma de La suma de CINCUENTA Y SEIS MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE ($56.175.000) previo cumplimiento del objeto contractual, certificación de cumplimiento expedido por parte del supervisor del contrato, entrega del informe de las actividades en medio físico y magnético, certificación de pago de aportes al sistema general de seguridad social, factura y/o cuenta de cobro, y acta de liquidación final del contrato.

EL CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el Artículo 50 de la ley 789 de 2004, lo cual se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal, y demás normas que lo modifiquen, reglamentan o complementen, documentos que serán radicados ante la Secretaría de Hacienda dando cumplimiento al artículo 19 de la ley 1150 del 16 de julio de 2007. *DEL DERECHO DE TURNO y demás normas concordantes.*

6. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN

DECRETO 092 DE 2017 Artículo 2. Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones:

a) Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de Entidad Estatal con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de las personas en situación debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de minorías, el derecho a la educación, derecho a paz, manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y promoción de la diversidad étnica colombiana;

El Decreto 092 de 2017 hace referencia a la correspondencia directa entre el objeto del contrato y el programa o actividad prevista en el plan de desarrollo. El objeto debe tener una conexión expresa y clara con el programa previsto en el plan de desarrollo. Si esta condición no se cumple el Proceso de Contratación no debe adelantarse en el marco del artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017.

El programa o actividad prevista en el plan de desarrollo que el Proceso de Contratación pretende desarrollar debe buscar exclusivamente la promoción de los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el

derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana.

b) No hay una relación conmutativa entre las partes ni instrucciones precisas que indican la forma como el contratista debe cumplir con el objeto del contrato.

c) No hay oferta en el mercado distinta a la de las entidades privadas sin ánimo de lucro o hay oferta, pero genera mayor valor contratar con la entidad sin ánimo de lucro

Artículo 4. Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad. La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que se requiere desarrollar es ofrecido por más de una entidad sin ánimo de lucro.

En el proceso competitivo la entidad estatal deberá cumplir las siguientes fases

(i) Definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas;
(ii) Definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad;
y (iii) evaluación de acuerdo con los criterios definidos para el efecto.

Las entidades Estatales no están obligadas a adelantar el proceso competitivo previsto en este artículo cuando el objeto del Proceso de Contratación corresponde a actividades artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana, que solo pueden desarrollar determinadas personas naturales o jurídicas, condición que debe justificarse en los estudios y documentos previos.

Artículo 6. Prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades. Las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución y en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, y en las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, o en cualquier otra norma especial, son aplicables a la contratación a la que hace referencia el decreto 092 de 2017.

Artículo 7. Aplicación de los principios de la contratación estatal. La contratación a la que hace referencia el decreto 092 de 2017 está sujeta a los principios la contratación estatal y a las normas presupuestales aplicables. En consecuencia, las normas relativas a la publicidad son de obligatorio cumplimiento. Por lo cual, la actividad contractual y los documentos del proceso de

qué trata presente decreto deberán ser objeto de publicación en Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP). Adicionalmente, la entidad privada sin ánimo de lucro contratista deberá entregar a la Entidad Estatal y ésta publicar en el SECOP, la información relativa a los subcontratos que suscriba para desarrollar el programa o actividad de interés público previsto en el Plan Nacional o seccional der Desarrollo, incluyendo los datos referentes a la existencia y representación legal de la entidad con quien contrato y la información de pagos.

Artículo 8. Aplicación de normas generales del sistema de contratación pública. La contratación a la que hace referencia el presente decreto está sujeta a las normas generales aplicables a la contratación pública excepto en lo reglamentado en el presente decreto.

Artículo 10. Exclusión del Registro Único de Proponentes (RUP). Las Entidades estatales no requerirán la inscripción de las entidades privadas sin ánimo de lucro en el RUP para la contratación a la que hace referencia el presente decreto

Artículo 355-Contitución política de Colombia: El artículo 355 de la Constitución autoriza al Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal para celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad para impulsar programas y actividades de interés público previstas en los planes de desarrollo del respectivo gobierno.

Por la naturaleza y alcance del objeto contractual la modalidad de selección a la cual se acoge el Municipio para la celebración de convenio será con Entidad sin ánimo de lucro, de conformidad con el Decreto 092 de 2017

La Entidad Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal que contrate bajo modalidad deberá indicar expresamente en los Documentos del Proceso, cómo el Proceso de Contratación cumple con las condiciones establecidas en el presente artículo y Justificar la contratación con estas entidades en términos eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Estatal planee suscribir bajo modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función otorgar autorización. La Entidad Estatal deberá acreditar en los Documentos de la autorización respectiva.

La actividad que se requiere es ofrecida por más una Entidad ánimo de lucro a nivel regional, dentro de las que se encuentran: FONDO MIXTO DE CULTURA DE BOYACA, FUNDACIÓN SOMOS MANOS UNIDAS, FUNDACIÓN HUELLA PARA EL FUTURO "FUNDEHUELLA", FUNDECOLJKL, CORPORACION MIRO, FUNDACION CULTURAL SUAMOX, ASOCIACION DE EDUCADORES DE BOYACA- EDUBOYACA, FUNDACIÓN PARA UNA VIDA DIGNA RENACER, FUNDACULTURA, FUNDACION ENCUENTROS BOYACENCES, FUNDACION

JOSE RICARDO BAUTISTA, FUNDACIÓN SEMBRANDO FUTUTO, ENTRE OTRAS, entre otros, razón por la cual debe adelantarse proceso competitivo de selección.

Así las cosas en cumplimiento a los lineamientos el artículo 4º del Decreto 092 de 2017, es necesario para el Municipio de GAMEZA adelantar proceso competitivo en aras de seleccionar a una entidad sin ánimo de lucro para el desarrollo del proyecto, objeto del presente proceso contractual el cual es ofrecido por mas una de entidad sin ánimo de lucro y corresponde a actividades previstas en el plan de desarrollo, con los cuales se busca promover los derechos de personas en acceso a la cultura, la recreación y el deporte.

TIPO DE CONVOCATORIA: PROCESO COMPETITIVO- SELECCIÓN DE RÉGIMEN ESPECIAL – ESCOGENCIA ESAL

7. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El Municipio de Gámeza se compromete a pagar al Contratista el valor del contrato con cargo al presupuesto vigencia 2020 a través del certificado de disponibilidad presupuestal No 2020000210.

8. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO Y ANALISIS DEL SECTOR

Con el propósito de cumplir con las exigencias normativas que estima el estado, se identifica el sector relativo al objeto del presente contrato es el denominado “Sector de servicios de apoyo logístico”, encargado de la prestación de servicios de apoyo a las actividades administrativas.

Para el proceso que adelanta el municipio se debe tener en cuenta que la prestación de servicios se contituye como un acuerdo por el cual una de las partes, se dispone a colaborar con la administración en el desarrollo de las actividades culturales programadas, por su parte el contratante se obliga a cancelar la suma de dinero correspondiente y previamente acordada en el contrato como contraprestación al servicio recibido una vez se verifique el cumplimiento del objeto contractual por parte del contratista. Contar con la presencia de personas naturales o jurídicas que realicen la prestación de servicios.

En Colombia, por origen de los bienes, la inflación anual al mes de noviembre, estuvo jalonada por los precios de los bienes agropecuarios (12,9%) el cual se espera sea transitorio; y en menor medida por los precios de los bienes públicos (4,8%) y los precios de los servicios privados (3,2%). Por su parte, favoreció la buena evolución de la inflación los precios de los bienes industriales (1,4%). Este último punto pone de presente los problemas de rentabilidad que ha venido enfrentando el sector manufacturero. Imagen 2 - Inflación al Consumidor por Origen de los bienes y servicios

El Banco de la República modificó su política monetaria hacia una política menos expansiva aumentando la tasa de referencia de 3,25% a 4,5%. La tasa de interés de colocación también registró una tendencia similar, aumentando de 9,96% a 10,97%. Por líneas de crédito, en general, salvo el crédito de consumo, todas las tasas presentan una ligera tendencia al alza.

Por su parte, el total de los ingresos operacionales para las empresas analizadas se distribuyó así: minero e hidrocarburos (representó el 25% del total), servicios (24% del total), comercio (23% del total) y manufactura (23% del total). En el caso de la utilidad neta, el sector de servicios representó el 55% del total de las 2.000 empresas analizadas, seguido por el sector minero e hidrocarburos con 23% y manufactura con 14%.

ANALISIS DE MERCADO

El costo del servicio de operador logístico y administrativo para la organización y ejecución de eventos en Colombia, se puede impactar por la variación en las tasas de interés, la meta de inflación y los incrementos salariales. La meta de inflación del Banco de la República es del 3% ± 1 p,p, , en el reporte del emisor de la encuesta de expectativas, los encuestados esperan que la inflación se ubique en el rango de la meta del 2% al 4% y como punto medio el 3%: “Así, en promedio los encuestados esperan que la inflación anual se ubique en 4,05%, 3,94%, 3,96% y 3,88%.

ANÁLISIS DE LA OFERTA:

Al considerarse un servicio es necesario tener en cuenta la calidad de lo ofrecido por los prestadores de esta importante actividad. Por tal motivo quienes se dedican a estas labores, centran su servicio en la satisfacción que le brinden al cliente final y por tal motivo son estos quienes en últimas deciden con cual empresa o contratante seleccionan, esta circunstancia ha permitido que las personas Naturales o Jurídicas, se especialicen, y se modernicen continuamente, con el único objeto de satisfacer cada una de las necesidades de sus clientes, como quiera que cada día se requiere el mejoramiento del servicio.

A nivel regional existen un sin número de entidades con y sin ánimo de lucro dedicadas a la organización de eventos. Su labor está dirigida a prestar a grandes empresas los servicios de organización de sus eventos. Sin embargo, también existen firmas medianas y pequeñas dedicadas a atender empresas de tamaño similar, que participan en menor grado en procesos de selección públicos. Las empresas de este sector, generalmente, cuentan con personal profesional especializado conformado por personas de distintas disciplinas, recreadores, meseros, presentadores, acomodadores, chefs, etc., y facturan la prestación de sus servicios con base en el número de horas/hombre o hombre/semana/mes que destinan en la ejecución de las labores encomendadas y los distintos elementos puestos en los sitios donde se van a realizar las actividades.

El servicio solicitado requiere que la entidad que lo preste, reúna las condiciones requeridas conforme a las indicaciones de la entidad

Ofertas Presentadas – Estudio de mercado: A efectos de conocer y establecer un valor proyectado para la presente contratación y como punto de referencia, se tomaron cotizaciones presentadas por proveedores reconocidos.

ANALISIS DE LA DEMANDA

De acuerdo con la clasificación de los sectores económicos existentes, para el caso de los servicios, en Colombia cuenta con un potencial de crecimiento enorme, por ello se ha convertido en una de las mayores apuestas comerciales para el país. Actualmente se están llevando a cabo iniciativas para explorar nuevas oportunidades y mercados, mejorando las políticas del sector y así ampliar la oferta.

En este sector se establecen 5 grupos para la tercerización de los mismos, los cuales son:

1. Servicios básicos: gas, agua, electricidad, comunicaciones, etc.

2. Servicios de distribución: comercio al por mayor y al por menor, transporte y almacenamiento de productos, entre otros.

3. Servicios de producción: servicios financieros, seguros, bienes inmuebles y servicios a empresas.

4. Servicios sociales: administración pública, educación, salud, cultura, asistencia social. 5. Servicios personales: restaurantes, hoteles, servicio doméstico, servicios estéticos y otros servicios personales.

El proceso que se adelantará por parte del Municipio de Gámeza relacionado con el sector terciario o de servicios que incluye actividades no conducentes a la producción de una mercancía o un bien como tal, pero necesarias para el desarrollo económico de la sociedad (servicios de transporte terrestre, servicio de alimentación, servicios de apoyo logístico y operativo, y servicios de alquiler de equipos técnicos para el apoyo en la realización de eventos).

En el documento “Caracterización temática. Comercio, industria y servicios” del Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE, se hace un análisis sobre el comercio de mercancías y el comercio de servicios se destaca que la Organización Mundial de Comercio – OMC tiene incluido en su “Lista de clasificación sectorial de los servicios” los servicios relacionados con los viajes (servicios de alojamiento, alimentación, transporte, entre otros).

Las estadísticas de estos servicios que hacen parte de un Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios (AGCS) son de gran importancia para la economía local y regional porque generan valor agregado y mejoran las condiciones de empleo para las regiones, son fuente de crecimiento económico, riqueza y bienestar para los pobladores. Estas condiciones permiten que exista un desarrollo económico y social que son la base para la promoción del desarrollo humano.

9. INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR.

La supervisión para el presente contrato será desarrollada por la Secretaria de Hacienda en apoyo del profesional contratado para la coordinación de actividades culturales.

10. GARANTÍAS

Clase de Riesgos	%	Sobre el Valor	Vigencia
Cumplimiento del contrato	10	Del contrato	La del convenio y cuatro (4) meses más.
Buen manejo del Anticipo	100%	Del contrato	La del convenio.
Calidad del servicio	10	Del contrato	La del convenio y cuatro (4) meses más.
Pago de salarios y Prestaciones Sociales e indemnizaciones	5	Del contrato	La del convenio y TRES (03) años más.

Atentamente,

HECTOR GERMAN CASTAÑEDA C.
Secretario de Hacienda

Proyectó: Juan Manuel Pérez F